



Asamblea General

Distr. general
10 de enero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 91 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/62/384)]

62/16. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)¹ se abrió a la firma en México, D.F., el 14 de febrero de 1967,

Recordando también que en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco se señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

Recordando además que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con especial beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que en 1990, 1991 y 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas² al Tratado de Tlatelolco, con el fin de lograr la plena entrada en vigor de dicho instrumento,

Tomando nota con satisfacción de la conmemoración del cuadragésimo aniversario de la adopción y apertura a firma del Tratado de Tlatelolco, que tuvo lugar en la Ciudad de México el 14 de febrero de 2007,

Subrayando que el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor en treinta y tres Estados soberanos de la región, con lo que se consolida la primera zona libre de armas nucleares establecida en una región densamente habitada,

Observando con satisfacción el liderazgo demostrado por el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, al convocar la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

² A/47/467, anexo.

Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005,

Reafirmando la importancia de fortalecer el Organismo como foro jurídico y político apropiado para asegurar el pleno cumplimiento y la vigencia del Tratado de Tlatelolco, así como la cooperación con los organismos de otras zonas libres de armas nucleares,

1. *Celebra* que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)¹ esté ya en vigor en los Estados soberanos de la región;

2. *Insta* a los países de la región que aún no lo hayan hecho a depositar sus instrumentos de firma o ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII);

3. *Alienta* a los Estados miembros del Organismo a continuar realizando acciones y esfuerzos dirigidos a aplicar la Declaración aprobada durante la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares³;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”.

*61ª sesión plenaria
5 de diciembre de 2007*

³ A/60/121, anexos.